

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-8532 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 586/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 586/2012 a instancia de don Mohammad Abbas frente a "Urman Norte SLU", en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Mohammad Abbas frente a la empresa "Urman Norte S.L.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.403,01 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo en el importe de 2.074,86 euros, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 058612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Urman Norte SLU", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/8532